

MEMORIA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación concibe el aprendizaje como un proceso continuo de formación a lo largo de la vida, que permite la actualización de conocimientos con el objetivo de afrontar los nuevos retos y las necesidades derivadas de los cambios económicos y sociales. El título I dedica una especial atención a la educación de personas adultas, y establece, en su artículo 59.1, que las enseñanzas de idiomas tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo. Por lo que respecta a la impartición de estas enseñanzas, la citada ley, en su artículo 60.1, determina que las Administraciones educativas regularán los requisitos que hayan de cumplir las escuelas oficiales de idiomas relativos a la relación numérica alumno-profesor, a las instalaciones y al número de puestos escolares.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, introduce importantes modificaciones concernientes a las enseñanzas de idiomas de régimen especial. Entre ellas destaca la nueva distribución que en su artículo 59.1 propone de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado, así como que dichos niveles se corresponderán, respectivamente, con los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, que se subdividen, a su vez, en los niveles A1, A2, B1, B2, C1, y C2; y lo dispuesto en su artículo 62.1 relativo a que el Gobierno determinará, previa consulta a las Comunidades Autónomas, las equivalencias entre los títulos de las Enseñanzas de Idiomas y el resto de los títulos de las enseñanzas del sistema educativo.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía dedica su Capítulo VII a las enseñanzas especializadas de idiomas, concebidas como una formación destinada al fomento del plurilingüismo en la sociedad andaluza y establece en su artículo 102.4 que estas se podrán impartir en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto, se publica como desarrollo de las modificaciones incorporadas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en relación con algunos aspectos concernientes a las Enseñanzas de idiomas de régimen especial tal y como se establecían en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Como consecuencia de lo estipulado en la normativa citada en el apartado anterior, se publica el Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	11/02/2020 12:18:39	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eGB40AMYE23LKWLEW2Y6CQGKWM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, con carácter de norma básica y dictado al amparo del artículo 149.1.30.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia. Entre los principios comunes, se estipula en su artículo 3.6 que las personas candidatas a certificación en régimen libre podrán matricularse para realizar las pruebas de cualquier nivel sin necesidad de estar en posesión de los certificados acreditativos de niveles inferiores.

En la actualidad, la admisión y matriculación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial se encuentran reguladas por la Orden de 20 de abril de 2012, por la que se regulan los criterios y procedimientos de admisión del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Sin embargo, habiendo cambiado el marco normativo básico de ordenación y currículo, es necesario desarrollar la norma autonómica que actualice lo dispuesto en el mismo de conformidad con la nueva normativa estatal. Asimismo, los cambios producidos en la sociedad andaluza desde la publicación de la actual norma reguladora de admisión y matriculación en enseñanzas especializadas de idiomas y los cambios en la norma reguladora del procedimiento administrativo común hacen necesario desarrollar los aspectos normativos de los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la comunidad autónoma de Andalucía, aportando así un nuevo marco normativo actualizado. Corresponde, por tanto, establecer los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las tres modalidades, presencial, semipresencial y a distancia, para adaptarlo a lo dispuesto en la citada normativa.

LA DIRECTORA GENERAL



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	11/02/2020 12:18:39	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eGB4QAMYE23LKWLEW2Y6CQGKWM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	